

Expte. n.º

Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de la Intervención Sectorial Apícola recogida en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 (PEPAC).

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emite el presente informe justificativo sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento:

a) Principios de buena regulación: La presente norma se adecua a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, como se justifica seguidamente:

- Principios de necesidad y eficacia:

La nueva Política Agrícola Común para el periodo 2023-2027 ha incorporado las ayudas sectoriales del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) núm. 922/72 , (CEE) núm. 234/79 , (CE) núm. 1037/2001 y (CE) núm. 1234/2007, en el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013.

Entre estas ayudas sectoriales, se encuentra la intervención en el sector a la apicultura en el marco de los Programas Nacionales Apícolas, contemplada en el artículo 55 del Reglamento 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, en su artículo 55, contempla los tipos de intervenciones a realizar en el sector apícola y la ayuda financiera de la Unión para esta intervención, destinada a la elaboración de programas nacionales para mejorar las condiciones generales de producción y comercialización de los productos apícolas («programas apícolas»).

Las subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional vienen siendo objeto de convocatoria desde el año 1998 tras la aprobación de los respectivos Programas Nacionales presentados trianualmente a la Comisión y elaborados entre el Ministerio Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas, con estrecha colaboración con las organizaciones representativas del sector apícola, y aprobados mediante Decisión de la Comisión.

Como consecuencia de la nueva intervención sectorial a la apicultura, definida en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, establecida en el artículo 55 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, el Ministerio de Agricultura, Pesca y



FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	11/05/2023	PÁGINA 1/6
	ROCIO GUIJARRO MILLAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJJ9A3AZHFZF4C4YXA8R9WLJMR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Alimentación ha publicado el Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, que viene a establecer la normativa nacional de este régimen de ayudas a la apicultura y por el que se deroga la anterior Real Decreto 930/2017, de 22 de febrero, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, y se modifica el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, a excepción de la disposición final primera. El Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, tiene como objeto establecer el régimen por el que se regulan las ayudas a la apicultura en el marco de la Intervención Sectorial Apícola, dentro del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027.

Teniendo en cuenta la masculinización del sector, se acuerda expresamente que la perspectiva de género y la consideración específica de las personas en situación de desventaja social o riesgo de exclusión, forme parte de la finalidad y contenido de las estrategias de desarrollo, buscándose muy especialmente la incorporación de las mujeres a la actividad económica en las zonas vinculadas al sector apícola en la región.

Por ello, procede establecer en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras de las ayudas contempladas la Intervención Sectorial Apícola, destinadas a mejorar la producción y comercialización de los productos de la apicultura.

- Principio de proporcionalidad.

La presente Orden se elabora en el marco de la reglamentación comunitaria y básica aplicable, y en concreto dentro del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) de España y del Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, estableciendo aquellos aspectos cuya regulación es imprescindible desarrollar para aplicar estas ayudas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que, no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

- Principio de seguridad jurídica.

La presente norma se elabora en el marco del siguiente ordenamiento jurídico, de la Unión Europea y nacional, así como de las normas competenciales y orgánicas que le son aplicables, cumpliéndose así con el principio de seguridad jurídica:

Reglamento 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013.

Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n° 1305/2013 y (UE) n° 1307/2013.

Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM).

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	11/05/2023	PÁGINA 2/6
	ROCIO GUIJARRO MILLAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJJ9A3AZHFZF4C4YXA8R9WLJMR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1475 de la Comisión, de 6 de septiembre de 2022, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación.

Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2290 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas sobre los métodos de cálculo de los indicadores comunes de realización y de resultados establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera; así como de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme a su disposición final primera.

Las Leyes anuales de presupuesto.

Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel.

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	11/05/2023	PÁGINA 3/6
	ROCIO GUIJARRO MILLAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJJ9A3AZHFZF4C4YXA8R9WLJMR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos, y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Orden de 21 de octubre de 2019, por la que se regula el procedimiento para la habilitación de entidades para la presentación y tramitación electrónica de las solicitudes de todo tipo de subvenciones y ayudas, y se convoca procedimiento de habilitación para determinadas submedidas del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Orden de 26 de febrero de 2004, por la que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones apícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Principio de transparencia.

La información asociada al procedimiento de ayudas a la apicultura en el marco de Intervención Sectorial Apícola recogida en el Plan Estratégico Nacional en Andalucía, está disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios, en el procedimiento RPS núm. 25374, en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25374/datos-basicos.html>

De otro lado, en aplicación del cumplimiento del principio de transparencia, en el Trámite de Audiencia se dará la posibilidad a los representantes del sector de tener una participación activa en la elaboración de las presentes bases reguladoras, remitiendo el texto a las organizaciones profesionales agrarias y entidades más representativas del sector.

- Principio de eficiencia

En la elaboración de la presente norma, se han tenido muy en cuenta los requisitos que han de cumplir los solicitantes para ser beneficiarios de estas ayudas, así como, la documentación que han de presentar para acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, con el objeto que esto no supongan cargas administrativas innecesarias o accesorias para los recursos públicos, habilitando en los impresos de solicitud y en la misma Orden, que los solicitantes únicamente tengan que presentar aquella documentación que no obra en poder de la administración y, autorizando a su consulta, para los casos en los que ésta, ya obre en poder de la administración.

Asimismo, y haciendo uso de la administración electrónica, se va a tratar de implantar la tramitación electrónica de las solicitudes de estas ayudas, a través de entidades habilitadas para ello, además de la presentación electrónica, ya aplicada en estas ayudas en campañas anteriores.

Por estos motivos, la presente disposición normativa no supone cargas administrativas innecesarias o accesorias para la gestión de los recursos públicos.

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	11/05/2023	PÁGINA 4/6
	ROCIO GUIJARRO MILLAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJJ9A3AZHFZF4C4YXA8R9WLJMR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b) Tabla de vigencias: La presente disposición conlleva la derogación de la Orden de 27 de mayo de 2020 , por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2020, 2021 y 2022.

c) Referencia a las actuaciones previas: Con motivo de la tramitación de este proyecto normativo, la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el Trámite de Audiencia, remitirá el borrador de dicho proyecto normativo a las entidades representativas del sector al objeto de conocer la opinión sobre el mismo y en ese sentido trasladasen las observaciones que considerasen oportunas con carácter previo a su publicación.

De otro lado, con fecha 18 de abril de 2023, se ha realizado la consulta pública previa del proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de la Intervención Sectorial Apícola recogida en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 (PEPAC), sin que se hayan recibido aportaciones por parte de la ciudadanía.

d) El presente proyecto de orden requiere su tramitación oficial por la vía de urgencia.

La tramitación del procedimiento tiene carácter urgente a instancias del artículo 6 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía que dispone que “Se declara la aplicación de la tramitación de urgencia, en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los procedimientos administrativos cuando afecten a la gestión de proyectos financiados con fondos europeos, así como a cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos”.

Igualmente, en la tramitación del procedimiento se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 36.1 del citado Decreto-ley, de 16 de febrero, denominado “Bases Reguladoras de subvenciones financiadas con Fondos Europeos” que establece que “Para la tramitación de la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones financiadas con fondos europeos en el procedimiento de elaboración de las mismas solo serán exigibles, con carácter previo a su aprobación los siguientes informes: informe de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos previsto en el párrafo b) del artículo 4.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 282/2010, de 4 de mayo; informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, salvo que se ajusten a las bases tipo, y de la Intervención General de la Junta de Andalucía previstos en los párrafos a) y d) del artículo 4.2 del Reglamento anterior; e informe de la Dirección General de Presupuestos previsto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica financiera no establece la obligatoriedad de su emisión”, por lo que se podrá prescindir del informe de la Secretaría General Técnica.

Aparte de lo expuesto anteriormente, el presente proyecto de orden requiere su tramitación oficial por la vía de urgencia, dado que la normativa de aplicación obliga al pago de estas ayudas con anterioridad al 15 de octubre del año de la convocatoria, por lo que se hace necesaria una especial celeridad en la tramitación del presente proyecto normativo, que será de aplicación en la convocatoria del año 2023, debido al breve plazo de tiempo existente para la tramitación de las solicitudes de ayuda, solicitudes de pago y resolución de las mismas, así como la realización de todos los trámites necesarios durante el procedimiento administrativo de concesión de subvenciones que permiten verificar con garantías el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiario de la ayuda, es decir, controles administrativos, trámites de subsanación y mejora de las solicitudes,

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	11/05/2023	PÁGINA 5/6
	ROCIO GUIJARRO MILLAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJJ9A3AZHFZF4C4YXA8R9WLJMR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



controles de campo, trámites de audiencia, etc. Todo ello, teniendo en cuenta la experiencia de este Centro Directivo en la tramitación de otras convocatorias anteriores.

A mayor abundamiento, las entidades y agrupaciones de apicultores más representativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía participan en la elaboración de la norma, y sin perjuicio de las reuniones mantenidas a lo largo de la tramitación del procedimiento se les dará traslado del borrador con el texto de la disposición a fin de que puedan realizar las observaciones que estimen oportunas.

Asimismo, el plazo de alegaciones al trámite de audiencia a la ciudadanía, a través de las entidades y organizaciones que representan sus intereses, se ha acordado reducirlo al mínimo de 7 días hábiles, conforme a lo indicado en la Instrucción de 22 de diciembre de 2022, de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sobre elaboración de Anteproyectos de Ley y Disposiciones de carácter general, para que dichas entidades, puedan exponer su parecer razonado y realizar las alegaciones que estimen pertinentes.

f) El proyecto que nos ocupa, no requiere la creación o desarrollo de una aplicación informática para su efectiva implantación “ex profeso”, pero sí la modificación de la ya existe, denominada aplicación MAYA (Medidas de Ayudas a la Apicultura) para adecuarla a las necesidades requeridas por la nueva disposición.

Por último, señalar que se sigue trabajando en aras de la consecución de los objetivos relativos al acceso electrónico de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública, previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En relación con el número aproximado de usuarios/gestores de dicha aplicación, se indica que se estima que éste será de unos 57, el grupo de personas usuarias responsables de su definición y pruebas será 7 y la persona responsable de su aplicación será la Jefa de Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento.

g) Valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y adecuación al principio de eficiencia, en aplicación del cual la iniciativa normativa deberá evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias.

En la elaboración de la presente norma, se han tenido muy en cuenta los requisitos que han de cumplir los solicitantes para ser beneficiarios de estas ayudas, así como, la documentación que han de presentar para acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, con el objeto que esto no supongan cargas administrativas innecesarias o accesorias para los recursos públicos, habilitando en los impresos de solicitud y en la misma Orden, que los solicitantes solo tengan que presentar aquella documentación que no obra en poder de la administración y, autorizando a su consulta, para los casos en los que ésta, ya obre en poder de la administración.

Asimismo, y haciendo uso de la administración electrónica, se va a tratar de implantar la tramitación electrónica de las solicitudes de estas ayudas, a través de entidades habilitadas para ello, además de la presentación electrónica, ya aplicada en estas ayudas en campañas anteriores.

Esto supone que, de la aplicación del presente proyecto de Orden, no se deriven cargas administrativas innecesarias o accesorias para los ciudadanos.

En Sevilla,

V.B. La Jefa de Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento
Fdo.: Rocío Guijarro Millán

La Directora General de Ayudas Directas y de Mercados
Fdo.: Raquel Espín Crespo

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	11/05/2023	PÁGINA 6/6
	ROCIO GUIJARRO MILLAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJJ9A3AZHFZF4C4YXA8R9WLJMR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	